

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veinte, (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).-**

Clase de proceso : Sucesión intestada
Radicado : 08001-40-53-007-2023-00314-00
Demandante : Robert Marcial Quiroz Paternina
Causante : Carmen Alicia Rodríguez Paternina
Providencia : auto rechaza demanda

Por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda de sucesión intestada, y una vez revisada encontramos que debe inadmitirse a fin que se subsane lo siguiente:

- Debe acompañarse avalúo catastral del inmueble objeto del proceso, a fin de establecer la competencia del juzgado, en virtud de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 26 del C. G. del P., que establece:

“...la cuantía se determinará así:

5. En los procesos de **sucesión**, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el **avalúo catastral**.”(Resalta el Juzgado).

En este caso, si bien se indica en la demanda que el inmueble tiene un avalúo de \$27.018.000, no allega documento que acredite que es el que corresponde al avalúo catastral.

- Debe acompañarse avalúo en la forma exigida por el artículo 489, numeral 5° del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE :

INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco, (05) días, se subsane en los términos indicados en la parte motiva, so pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA**

Dilma Chedraui Rangel

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d997d1bc6bdb823143cdc3e14984f97f573a49c13eb7377d9e224cf62083161f**

Documento generado en 20/06/2023 08:13:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>